

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.)
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.....) El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....)
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1884.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. continúan sin novedad en la Coruña. Anteanoche, después de verificado el banquete á bordo, al que asistieron las Autoridades militares, Jefes de las armas y de los cuerpos de la guarnición, se dignaron SS. MM. asistir á una serenata militar y al baile dado por la Diputación provincial.

En todas partes los Reyes son objeto de acendradas pruebas de adhesión y cariño.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1884.)

SS. MM. salieron ayer á las nueve de la mañana del puerto de la Coruña, dirigiéndose la Escuadra Real á Villagarcía, donde fondeará en las primeras horas de hoy.

Los Reyes asistieron anteayer á una misa de campaña. Formaron los cuerpos de la guarnición de aquella plaza, tropa y marinería de la Escuadra. Por la tarde concurrieron SS. MM. á los juegos florales é invitaron á su mesa á las Autoridades civiles y eclesiásticas y á los Senadores y Diputados de la provincia. Por la noche fueron obsequiados los Reyes con una serenata naval, presenciando á bordo la iluminación de la ciudad y los fuegos artificiales. En todos estos actos SS. MM. han sido objeto de las más expresivas muestras de entusiasmo.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1884.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don José Marin y Valcarcel solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones anunciadas para in-

greso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; teniendo en cuenta que por Reales órdenes de 21 de Mayo de 1878, 3 de Enero de 1880 y 16 de Mayo de 1881 se concedió igual gracia á los que la solicitaron para aquellos concursos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Marin y Valcarcel con tal de que cumpla la edad de 23 años exigida por el art. 83 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial antes del día en que comience el primer ejercicio; haciendo extensiva esta gracia, con igual condición y como resolución general, á todos los que encontrándose en el mismo caso aspiren á tomar parte en las oposiciones.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.

SILVELA.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

GOBIERNO CIVIL.

SECRETARIA.

En uso de las facultades que á los Gobernadores confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la ley provincial, y verificado ya el sorteo que para la renovación bienal establece el art. 57 de la misma ley, he dispuesto convocar á elecciones ordinarias de Diputados provinciales en los distritos de Zamora, Benavente y Puebla de Sanabria, cuyas operaciones deberán tener lugar, el viernes 12 de Setiembre próximo para la proclamación de Interventores, el domingo 14 para la elección de Diputados y el miércoles 17 para el escrutinio general.

Esta elección se verificará en la forma establecida en los artículos 3.º y 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Zamora 26 de Agosto de 1884.

62

EL GOBERNADOR INTERINO,
José Jambrina.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Secretaria general.

Desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo, estará abierta en esta Secretaria general la matrícula ordinaria para el curso de 1884 á 1885, en las facultades de Filosofía y letras; Derecho, sección del civil y canónico; Ciencias, sección de Físico-químicas, y Medicina hasta el grado de Licenciado y en la carrera de Practicantes y Matronas.

Los que por cualquier motivo no puedan matricularse en el mes de Setiembre, y lo verifiquen en el plazo extraordinario que comprende todo el mes de Octubre, abonarán dobles derechos y no serán admitidos á los exámenes hasta el mes de Setiembre.

Para matricularse por primera vez en Facultad se requiere ser Bachiller, pero podrán inscribirse los alumnos sin haber recibido este grado, siempre que acrediten tener cursados y aprobados los estudios generales de segunda enseñanza, á condición de presentar el título antes de ser examinado.

Presentarán tambien al solicitar la matrícula su cédula personal y los sellos móviles correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Salamanca 14 de Agosto de 1884.—P. el Secretario general, Pedro del Pozo.

Fiscalía de la Capitanía general de Aragón.

Los individuos que á continuación se expresan, hoy licenciados, y que en el mes de Febrero del año 1873 pertenecian al Regimiento caballería de Castillejos, naturales de los pueblos de la provincia de Zamora, que tambien se consignan, se presentarán al Sr. Gobernador militar de dicha provincia en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, ante cuya autoridad deberán acreditar su personalidad por medio de la cédula y licencia absoluta, con el fin de poderles abonar la cantidad de 21 pesetas 17 céntimos que cada uno debe percibir por haber asistido á la acción de Santa Cruz de Nogueras, ocurrida el día 4 del antedicho mes y año, pudiendo presentarse con igual objeto y en caso de fallecimiento del interesado sus derecho habientes, y de no presentarse en el término señalado, se entenderá que renuncian al percibo de dicha cantidad.

Zaragoza 8 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

Relación de los individuos que se citan.

NOMBRES.	PUEBLOS de su naturaleza.
Soldados.. Cecilio Prieto Calanda.....	San Valverde
» Cesareo Carrea Osorio.....	Tapioles
» Francisco Sanchez Garcia..	Morales de Rey
» Marcelo Prieto Avila.....	Fuente Blanca
» Ramon Calvo Perez.....	Lorano

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada el 18 del actual, para contratar las primeras materias necesarias en las Factorías directas de utensilios del distrito por lo que respecta á carbón, aceite y paja para relleno para la Factoría de Zamora, aceite y paja para la de Palencia, y calculándose necesarias para el servicio durante un año á contar desde 1.º de Octubre de 1884 á fin de Setiembre de 1885 en las expresadas Factorías, las cantidades de artículos que determina el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio, se convoca á una segunda pública licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de las provincias de Zamora y Palencia, el día 9 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación para el servicio de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados objeto de la contratación podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno, sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal; los apoderados además de ella, el poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse también á varios artículos, ó á uno determinado en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias citadas, y se insertará y se fijará en los periódicos oficiales de las respectivas provincias y parajes públicos en que lo fuere este anuncio, con cuatro días de anticipación al en que tenga lugar la subasta, expresándose en los mismos pliegos la cantidad que debe depositarse para optar á ella.

Valladolid 20 de Agosto de 1884.—José G. Novelles.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbón y paja larga para relleno de gergones, que se considerarán necesarias en el plazo marcado en el anuncio que antecede, para las Factorías que en el mismo se indican.

	ACEITE. litro.	CARBÓN. q. metr.º	Paja larga q. metr.º
Palencia.....	2876	»	438
Zamora.....	1432	234	297

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de,,,,, y domiciliado en,,,,, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de,,,,, núm.,,,, para subastar las primeras materias en las Factorías de utensilios de,,,,, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1884 á fin de Setiembre de 1885 y un mes más si así conviniere á la Administración militar, se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos ó tales partes de tales artículos,) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios siguientes; acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla 4.º del referido pliego, por la cantidad que señala el pliego de precios límites.

Pesetas.

Litro de aceite á (tantas pesetas en letra),, »
Quintales métricos de paja á (id. id. id.),, »
Idem de carbón á (id. id. id.),, »

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Aduanas de la provincia de Zamora.—Alcañices.

Don José Luis Clot, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que el día 10 de Setiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Aduana, con las formalidades prevenidas, la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan:

Expediente administrativo judicial núm. 22|84.

Lote 1.º Siete kilos cueros y pieles sin curtir, tasados en doce pesetas.

Lote 2.º Quinientos gramos lino en rama, tasado en cincuenta céntimos de pesetas.

Expediente administrativo judicial núm. 27|84.

Lote único. Setenta y cinco kilos lana larga sucia y dos sacos, envase; tasado en sesenta pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, y con arreglo al art. 304 de la legislación vigente.

Alcañices 19 de Agosto de 1884.—El Administrador principal de Aduanas, José Luis Clot.

AYUNTAMIENTOS.

SAMIR DE LOS CAÑOS.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 155 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría que se hallen adornados de las circunstancias que la ley exige, pueden presentar sus respectivas instancias á este Ayuntamiento, en término de quince días, para que este pueda hacer el nombramiento en quien lo crea más exacto en su cumplimiento.

Samir de los Caños 11 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Manuel Diaz.

POZOANTIGUO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este pueblo, fecha 6 de los corrientes, se ha creado una plaza de la inspección de carnes, la cual se halla vacante, con la dotación de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á recordada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta corporación, en el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoantiguo 13 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Leandro Rodriguez.

CASTRONUEVO.

De orden de mi autoridad se halla depositado un pollino de procedencia desconocida, que fué hallado sin dueño en el monte de este pueblo el día 14 del corriente mes, cuyas señas se expresan á continuación, cuya caballería se entregará á su dueño pagados que sean los costes de manutención é inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Castronuevo 16 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Tomás Martin.

Señas del pollino.

Edad cerrada, pelo cardino blanco, está rozado del aparejo, y tiene cabezada.

FONFRIA.

En uso de las facultades que me concedió la corporación de mi presidencia en sesión del día 4 de Mayo último, he acordado anunciar un deslinde general en este término municipal de todas las cañadas, cordeles, caminos, abrevaderos, descansaderos, bebederos y toda clase de servidumbres pecuarias, cuya operación dará principio el día 1.º de Setiembre próximo venidero, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, y continuará todos los días no feriados hasta su terminación.

Concluida que sea la operación, se fijarán edictos en los sitios de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniendo que el que se viere perjudicado presente las oportunas reclamaciones en el término que al efecto se señalará.

Fonfria 5 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

JUZGADOS.

BERMILLO DE SAYAGO.

Don Braulio Lama y Torno, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Nicolás Puente, natural y vecino de Almeida,

casado, con hijos, conocido con el apodo de Chaqueta, de treinta y seis años de edad, de oficio espendedor de corchos en ambulancia, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Secretaría del que autoriza para ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo Criminal de Zamora, en el sumario que se le ha seguido por suponerle autor de la corta y susiración de una carga de rachizos del monte comunal de Nuestra Señora de Gracia; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S.º, Hermenegildo Renan.

ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1884.

Días.....	NACIDOS VIVOS.			IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			Total de ambas clases.....
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS.	
	Varones	Hombres		Varones	Hombres		
1	2	»	2	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	»	»	1
4	1	»	1	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»
	5	6	11	1	»	1	12

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.....	FALLECIDOS:				Total general.....
	VARONES.		HEMERAS.		
	Solteros...	Casados...	Solteras...	Casadas...	
1	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»
3	»	1	»	»	1
4	4	»	»	1	5
5	»	»	»	1	1
6	»	»	»	1	1
7	1	»	»	1	2
8	3	1	»	»	4
9	»	»	1	1	2
10	1	»	»	1	2
	9	2	1	4	16

Zamora 11 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

ANUNCIOS.

De la ciudad de Toro se han extraviado siete vacas de las señas siguientes:

Una tiene en el costillar derecho el número 8.

Otra en el mismo lado el número 9.

Otra con el número 0, y

Cuatro con el número 1.

Las siete vacas tienen en la solana del anca derecha el hierro titulado Regaton y cercillo en la oreja derecha.

Si alguna persona tuviera noticia del paradero de dichas reses se servirá dar aviso á su dueño Manuel García, vecino de la misma ciudad de Toro.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—PARTIDO JUDICIAL DE LA PUERTA DE SANABRIA. (1)

37	Folgoso	Sagallos.	Varaya de Matin Prieto.	8	Roble	100	Brezo	1	Por entresaca,	64	15	60
38	Idem.	Idem.	Campo de Lebes.	»	»	»	»	»	»	70	»	80
39	Idem.	Santa Cruz.	El Cano y Encinar	»	»	»	»	»	»	4	»	30
40	Idem.	Sandín.	La Ganada.	»	»	»	»	»	»	64	»	80
41	Idem.	Idem.	El Chano.	»	»	»	»	»	»	32	»	80
42	Idem.	Manzanal.	Majada del Coso.	»	»	»	»	»	»	5	»	80
43	Idem.	Idem.	Majada de las Paradillas.	»	»	»	»	»	»	5	»	80
44	Idem.	Idem.	Majada de las Pegas.	»	»	»	»	»	»	9	»	80
45	Idem.	Idem.	Idem de los Fogos.	»	»	»	»	»	»	6	»	80
46	Idem.	Idem.	Idem de los Morteros.	15	Idem	»	»	»	»	2	»	80
47	Idem.	Idem.	Majada Rota-los-Carros.	»	»	»	»	»	»	38	»	80
48	Idem.	Idem.	Majada Tremisosa.	»	»	»	»	»	»	2	»	80
49	Idem.	Idem.	Idem Valdeforos.	»	»	»	»	»	»	5	»	80
50	Idem.	Idem.	Idem Verrugal.	»	»	»	»	»	»	7	»	80
51	Idem.	Idem.	Idem Pedrizana y Escobar.	»	»	»	»	»	»	6	»	80
52	Idem.	Linarejos.	La Pedrizana y Escobar.	8	Idem	100	Brezo	3	Por roza,	50	18	70
53	Idem.	Sandín.	El Peral.	»	»	»	»	1	Por entresaca,	5	5	60
54	Idem.	Idem.	El Planlio.	»	»	»	»	»	»	1	»	80
55	Idem.	Folgoso.	Valdeleyegua.	»	»	»	»	»	»	32	»	30
56	Idem.	Idem.	Valonga.	10	Idem	»	»	2	Por id,	51	»	30
57	Idem.	Sagallos	El Valle.	»	»	»	»	»	»	19	»	20
58	Idem.	Idem.	Llagonas.	»	»	»	»	»	»	400	»	30
59	Idem.	Folgoso.	La Rivera.	»	»	»	»	1	Por roza,	150	»	30
60	Idem.	Sagallos	Brezal.	»	»	»	»	»	»	15	»	»
61	Idem.	Sandín.	Sandeillo.	»	»	»	»	»	»	165	»	»
62	Idem.	Manzanal.	Sierro y Paredes.	»	»	»	»	»	»	200	»	»
63	Idem.	Santa Cruz.	Brezal.	»	»	»	»	»	»	993	»	»
64	Idem.	Pedrosa.	Solana.	»	»	»	»	»	»	2000	»	»
65	Idem.	Vigo.	Bolosa y Montera.	2	Idem	50	Roble	1	Por id,	3166	»	»
66	Idem.	Rivadelayago.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	1828	»	»
67	Idem.	Galende.	Fregenal.	4	Idem	240	Idem	5	Por id,	13	»	»
68	Idem.	Vigo.	Folgoso.	6	Idem	400	Idem	2	Por id,	515	»	»
69	Idem.	San Martín.	La Legra.	»	»	»	»	»	»	96	»	»
70	Idem.	Pedrazales.	El Mallón.	3	Idem	100	Idem	2	Por id,	121	»	»
71	Idem.	Galende.	Majada Romar.	2	Idem	100	Idem	2	Idem,	19	»	»
72	Idem.	Hillanes y Rabanillo.	Munielabos.	1	Idem	»	»	»	»	38	»	»
73	Idem.	Vigo.	La Sierra.	»	»	»	»	»	»	25	»	»
74	Idem.	Idem.	La Fragua.	»	»	»	»	»	»	800	»	»
75	Idem.	Idem.	Ralabán.	»	»	»	»	»	»	12	»	»
76	Idem.	Idem.	Majada Brunaçal.	»	»	»	»	»	»	45	»	»
77	Idem.	Idem.	Idem Capelo y Llameiros.	»	»	»	»	»	»	64	»	»
78	Idem.	Idem.	Plantío.	»	»	»	»	»	»	4	»	»
79	Idem.	Idem.	Mouro Morte.	»	»	»	»	»	»	1	»	»
80	Idem.	Idem.	San Diuro.	»	»	»	»	»	»	700	»	»
81	Idem.	Idem.	Moures.	»	»	»	»	»	»	1212	»	»
82	Idem.	Idem.	Morabon.	»	»	»	»	»	»	912	»	»
83	Idem.	Idem.	La Burgola.	»	»	»	»	»	»	550	»	»
84	Idem.	Idem.	Majada Chinales.	8	Roble y E	50	Encina	3	Por id,	98	»	»
85	Idem.	Idem.	Majada del Fuelle.	»	»	»	»	»	»	32	»	»
86	Idem.	Idem.	Chana de Lagunas.	»	»	»	»	»	»	2	»	»
87	Idem.	Idem.	La Majada.	»	»	»	»	»	»	1400	»	»
88	Idem.	Idem.	Majada de Carnabute.	»	»	»	»	»	»	25	»	»
89	Idem.	Idem.	Idem de Juan.	»	»	»	»	»	»	19	»	»
90	Idem.	Idem.	Idem del Labayo.	»	»	»	»	»	»	32	»	»
91	Idem.	Idem.	Folgueros.	»	»	»	»	»	»	2	»	»
92	Idem.	Idem.	Majada Agreba	»	»	»	»	»	»	64	»	»
93	Idem.	Idem.	Idem Carbayal	»	»	»	»	»	»	10	»	»
94	Idem.	Idem.	Idem Cornejo.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
95	Idem.	Idem.	Idem de la Raposa.	»	»	»	»	»	»	64	»	»
96	Idem.	Idem.	Majada de San Juan.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
97	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
98	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
99	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
100	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
101	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
102	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
103	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
104	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
105	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
106	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
107	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
108	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
109	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
110	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
111	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
112	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
113	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
114	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
115	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
116	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
117	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
118	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
119	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
120	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
121	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
122	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
123	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
124	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
125	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»
126	Idem.	Idem.	Idem de las Gradas.	»	»	»	»	»	»	10	»	»

(Otono, Invierno y Primavera.

(1) Véase el Boletín núm. 24.

